

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EJERCICIO 2026

1. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras y diario oficial donde se han publica

El Pleno del Ayuntamiento de Cervelló, de fecha 10 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente la modificación del texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el Ayuntamiento de Cervelló en materia de cultura, educación, deportes, juventud, igualdad, promoción económica y servicios sociales, periodo 2025-2027.

El expediente estuvo expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 31 de marzo de 2025 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 21 de marzo al 17 de abril de 2025, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual se hace constar que este acuerdo aconteció definitivo y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 8 de mayo de 2025. El texto de las referidas bases entró en vigor a fecha 8 de mayo de 2025.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El crédito presupuestario que se destina a la convocatoria a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 44.2312.48000 *Subvenciones para proyectos de igualdad* por una cuantía máxima de novecientos euros (900,00 EUR).

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requieren.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2026, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos que tengan como objetivo la promoción de la equidad de género, el fomento de la diversidad afectiva, sexual y de género, la prevención y erradicación de las violencias machistas, la convivencia, el respeto a la diversidad y el fomento de la igualdad de trato y no discriminación.

La financiación se tendrá que concretar para aquellas actividades dirigidas a los siguientes objetivos específicos:

- Combatir los elementos estructurales de las desigualdades de género, el sexismo, etc.
- Promover espacios libres de violencias machistas, en todas sus expresiones y en todos sus ámbitos.
- Impulsar acciones contra la LGTBIfobia y la violencia hacia las personas LGTBI.
- Promover la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por razón de género, diversidad afectiva y sexual, de origen, etnia, creencias, etc., desde una mirada interseccional.
- Impulsar acciones para fomentar la convivencia, favorecer vínculos y relaciones entre la ciudadanía.
- Realizar actividades de carácter social y cultural que contribuyan a la promoción de las mujeres y a favorecer su bienestar social, físico y/o psicológico.
- Empoderar personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Participar o realizar actas que conmemoren fechas significativas en temas de igualdad: 25 de noviembre, Día internacional para la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres; 8 de marzo, Día internacional de las Mujeres; 28 de mayo, Día Internacional de la Salud de las Mujeres; 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI, etc.

El criterio de los servicios a subvencionar no se definirá por el colectivo que agrupa la asociación, sino para las personas a quienes van dirigidas las actividades y por el tipo de acción propuesta.



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo comprendido entre el día 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026.

En relación con los proyectos/actividades solo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias por su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución, de conformidad con aquello establecido en las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló 2026-2028, desde el departamento de Igualdad se quieren fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan la finalidad de fomentar la participación en actividades para la igualdad de género y contra la violencia machista y LGTBIfobia.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

Una vez presentada la solicitud con sus correspondientes documentos, se comprobarán que se ajustan a los requisitos. En el supuesto de que se detecten errores materiales en el documentos presentados, se requerirá, la enmienda de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorgando un plazo de 10 días, para que se repare la falta o se adjunten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que cesa en su petición, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21.

La revisión, valoración de solicitudes de subvenciones y formulación de la propuesta de concesión de subvenciones para el año 2026 se hará desde la comisión de evaluación del ámbito de Igualdad.

Serán informadas por el órgano colegiado establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló que emitirá un borrador de propuesta de resolución de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones para programas estables y continuados que tengan una proyección en el municipio, podrán dar lugar a la formalización de convenios marco entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria de la subvención. Tendrán que detallar el objeto del convenio su periodo de vigencia, así como recoger la totalidad de derechos y obligaciones de las dos partes, de acuerdo con los aspectos generales de la presente normativa.

El establecimiento de convenios puede producirse por alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que la actividad, programa o proyecto a subvencionar sea una propuesta de interés para todo el municipio y sea necesario explicitar compromisos muy específicos.
- b) Que la actividad, programa o proyecto por su complejidad requiere de un seguimiento específico.
- c) Que se valore necesario concretar acuerdos o aspectos concretos más allá del que se regula en la presente normativa.

El plazo para la concesión de las subvenciones no excederá de tres meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de la presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades o asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan afán de lucro.
- b) Asociaciones o Fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, en los términos previstos en la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.



Estas entidades, por ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, tendrán que declarar responsablemente el desempeño de los requisitos establecidos a la referida Ley 11/2023.

c) Que realicen actividades de interés general que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados al Registro Municipal de Entidades.

d) Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 19 de octubre de 2012 y, en su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Entidades, asociaciones y/o colectivos que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

Las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Cervelló.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Cervelló en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6. Proyectos

Las subvenciones se referirán al desarrollo de programas, actividades o servicios que se realicen en parte o en su totalidad durante el año 2026 y mayoritariamente en el término municipal de Cervelló; que complementen y/o suplan la competencia municipal en las materias mencionadas y que se explicita en los programas establecidos en los apartados de cada uno de los departamentos.

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyecto de interés público o social en Cervelló que tengan como finalidad: mejorar la cohesión social de Cervelló, promover el tejido asociativo, fomentar nuevas formas de participación y avanzar en la igualdad de género de acuerdo con la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de igualdad de género, y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, de acuerdo con aquello que establece la Ley 11/2014. Prevenir, sensibilizar y abordar todos los ámbitos de las violencias machistas y ofrecer servicios y recursos para las mujeres y niños que hayan vivido o se encuentren en una situación de violencia.

Las peticiones de subvenciones tendrán que acogerse al ámbito de acción principal que define la misma entidad y/o responder a las condiciones generales de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitadas por el Ayuntamiento de Cervelló en materia de Cultura, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Promoción Económica y Servicios Sociales.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las entidades solicitantes podrán presentar las solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 22 de mayo de 2026.

Por la presente convocatoria las entidades solo podrán presentar un único proyecto y, por lo tanto, una única solicitud.

En caso de presentación de más de un proyecto por la misma entidad, la solicitud presentada con posterioridad quedará automáticamente excluida por incumplimiento de las bases.



La convocatoria será objeto de la correspondiente publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que habrá que enviar los datos estructurados de la presente convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La publicidad de la convocatoria vía la BDNS se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente mediante los modelos normalizados que se encontrarán en la página web del Ayuntamiento www.cervello.cat, y serán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico reconocido por el Ayuntamiento de Cervelló.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, la cual se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

8. Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta se tendrá que presentar la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

- Solicitud de la subvención (según modelo oficial).
- Formulario descriptivo de proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.
La carencia de presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión automática de la convocatoria. Presupuesto de ingresos y gastos previsto para el proyecto/actividad por el cual se pide la subvención, de acuerdo con modelo normalizado.
- Fotocopia de la póliza de seguro contratada y del recibo de pago del año en curso (si se tercia).
- Acta de constitución de la Junta Directiva o certificado de renovación actual.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incluido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de subvenciones u otros ingresos.
- Declaración responsable Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (si se tercia)
- Declaración responsable del artículo 5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

Los documentos básicos para concurrir a la convocatoria se tienen que presentar mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud. Se pueden presentar tanto en catalán como en castellano y a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.



10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la comisión de evaluación del ámbito de Igualdad.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de todos los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, si procede, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la comisión de evaluación del ámbito de Igualdad que estará formada por las siguientes personas:

Presidente: alcalde/alcaldesa

Vocal: el/la regidor/a delegado del departamento de Igualdad o persona en quien delegue

Vocal: el/la jefe/a del Área de servicios a las personas o persona en quien delegue

Secretario/a: personal técnico del departamento de Igualdad o persona en quien delegue

La presidencia del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista al cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

12. Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa, a partir de la recepción del indicado acuerdo.



Sin embargo, si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Aceptar de manera expresa la concesión de la subvención.
2. Ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
3. Realizar la actividad para la cual se concede la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de concesión.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
6. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
9. Conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
10. Hacer constar en el material de difusión y publicidad el emblema en vigor del Ayuntamiento. Hacer constar la colaboración por parte del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.
11. Obtener el consentimiento expreso (con autorización) del Ayuntamiento del material de difusión y publicidad antes de hacerlo público.
12. Pedir el emblema en vigor en el Ayuntamiento.
13. Las asociaciones y entidades del municipio beneficiarias tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cervelló
14. El personal colaborador o voluntario de las asociaciones o entidades beneficiarias que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad tendrá que estar en disposición de la certificación, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad, y que en el caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto se compromete a aportar una nueva certificación sexual; en los términos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
15. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de subvenciones de importe superior a 10.000 euros, si son personas jurídicas, tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

14. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo y se realicen entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026.

Que los gastos vinculados con el proyecto/actividad se distinguirán entre costes directos y costes indirectos y/o generales.

Los costes directos son aquellos en los que hay una vinculación de forma inequívoca y exacta con el proyecto/actividad dado que se producen porque se realiza el proyecto/actividad y en caso contrario no se materializarían.

A efectos de la obtención de la subvención y de su justificación, serán subvencionables:

- a) Los gastos de material fungible: imprenta, folletos, publicidad y otros gastos consumibles relacionados directamente con la actividad a subvencionar.
- b) Los gastos derivados de la elaboración y la edición de vídeos u otros apoyos, así como los derivados de las publicaciones de las diferentes actividades.
- c) Los gastos derivados de contrataciones (personal profesional, personal asalariado y otros servicios para la ejecución directa del proyecto/actividad).
- d) Comidas y compras de productos alimentarios: Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas.
- e) Los gastos derivados de la ejecución de la actividad de impacto directo a los destinatarios del proyecto.
- f) Los gastos indirectos de la actividad subvencionada (comunicaciones, suministros básicos internos, desplazamientos y otros), en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Se podrá imputar hasta un 25% de los costes indirectos de los gastos directos imputados a la cuenta justificativa.
- g) Los gastos de inversión (materiales/bienes inventariables con una vida útil que va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada). El carácter subvencionable del gasto de amortización tiene que estar, en todo caso, sujeto a las siguientes condiciones:
 - 1. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - 2. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - 3. Que el coste se refiera exclusivamente en el periodo subvencionable.



El cálculo de la amortización será el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal de la siguiente tabla:

Inmovilizado material	Vida Útil Aplicada	Coeficiente lineal
Inmovilizaciones materiales. Maquinaria i utillaje	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones	10	10,00%
Inmovilizaciones materiales. Mobiliario	15	6,67%
Inmovilizaciones materiales. Equipos para procesos de información	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte	8	12,50%

Se considerará subvencionable las amortizaciones únicamente del inmovilizado material anterior que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los diferentes elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

La subvención no será superior al coste total del proyecto/actividad y su cuantía se determinará teniendo en cuenta la aplicación de criterios técnicos generales y específicos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- b) Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales, así como las notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Cualquier tipo de actividad que no sea abierta a la ciudadanía o bien que no tenga un interés público y general a criterio del Ayuntamiento de Cervelló.

15. Forma de pago

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, con carácter general, el pago de las subvenciones se efectúa contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. En este sentido, el pago se efectuará de una sola vez y previa aprobación de la cuenta justificativa que se exige en las presentes bases.

Sin embargo, se prevé que una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante documento de aceptación, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos.

Según los casos que la normativa habilite, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda. En caso de un reintegro de una subvención pendiente, no se podrá realizar ningún pago hasta que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento.



En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

16. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Cervelló.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad tanto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

18. Medidas de difusión de financiación pública

La entidad beneficiaria tendrá que dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, por lo cual tendrá que hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Cervelló, así como la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, y si se tercia, en carteles, medios electrónicos o audiovisual, placas conmemorativas, etc.

19. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, el día 16 de octubre de 2026.

Esta justificación se presentará de forma telemática por parte de la entidad beneficiaria mediante la presentación de los documentos que se detallan a continuación:

Memoria del proyecto (según modelo normalizado)

Memoria económica justificativa del proyecto y/o actividad subvencionada que comprende:

- Solicitud de pago de la subvención (modelo normalizado).
- Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgada (modelo normalizado). El Ayuntamiento tendrá potestad para pedir los justificantes necesarios para acreditar estos gastos.
- Cuenta justificativa, donde se detallan todas las fuentes de financiación recibidas por parte de la entidad para la ejecución del proyecto (modelo normalizado).

Si la subvención otorgada es de importe superior a tres mil euros:

- Facturas originales o copias compulsadas y autenticadas, con las correspondiente copias, con la firma de la persona representante y sello de la entidad con el justificante de pago. Las facturas



tienen que ir con el mismo orden de la relación de gastos. En el supuesto de que el importe imputado de la factura sea menor al 100%, se tendrá que hacer constar a la factura el importe que se imputa con la firma de la entidad.

- En el supuesto de que se justifique la subvención con gastos de personal:

Personal contratado:

Nóminas originales o copias compulsadas, con las correspondientes copias autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad y con el justificante de pago.

Originales con las correspondientes copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos RLT y RNT, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.

Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.

Profesional externo con retención de IRPF:

Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.

Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia o declaración de su inexistencia (modelo normalizado).

Si se tercia, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación.

Documentación gráfica donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" o, en su defecto, declaración que no se ha realizado. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

Los modelos normalizados se podrán encontrar en la página web o en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Cervelló.

Se tendrá que justificar como mínimo el total de la subvención otorgada.

La falta de justificación comportará la revocación de la subvención concedida.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado; con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de éste sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de aportar los justificantes en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de aplicación.

Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/a de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



20. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrecto o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

21. Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria y en las bases.

Serán de aplicación los criterios técnicos de valoración de los proyectos que se establecen en el Anexo 1.1 de esta convocatoria.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios técnicos (generales y específicos) con un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que dentro de la convocatoria solo accede a la misma una única entidad el cálculo del importe será el siguiente:

Valor punto= Importe total (EUR) / Σ Puntos obtenidos

En el supuesto de que dentro de la convocatoria accedan a la misma dos entidades o más el importe que le corresponderá a cada entidad se calculará dividiendo el importe total de la convocatoria por el sumatorio de puntos obtenidos por todos los solicitantes (valor punto), y multiplicando el valor punto por el número de puntos obtenido en la solicitud.

Valor punto = Importe total (EUR) / Σ Puntos todas las solicitudes.

Importe concedido = Valor punto * puntuación obtenida

22. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la



desarrolle, se informa a las personas interesadas que tienen derecho a ser informados del tratamiento de la información:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Ajuntament de Cervelló. Carrer Major 146-148, 08758 Cervelló, 936600070 ajuntament@cervello.cat , www.cervello.cat .
Finalidad del tratamiento	La finalidad del tratamiento es tramitar y resolver su solicitud. Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo y del archivo histórico.
Base jurídica del tratamiento	El tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidas al responsable del tratamiento. Existe la obligación de facilitar los datos que se piden en la solicitud y el Ayuntamiento se reserva el derecho a no tramitar, a no resolver o a denegar su solicitud si no se facilitan cuando sean requeridas.
Destinatarios	Sus datos no se comunicarán a terceros, excepto si la Ley lo autoriza Sus datos no se transferirán fuera de la Unión Europea
Derechos de las personas	Pueden acceder a sus datos personales, rectificarlos, suprimirlos, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, presentando su solicitud en el Ayuntamiento de Cervelló o mediante la sede electrónica https://www.seu-e.cat/ca/web/cervello . Si consideran que el tratamiento de datos personales es contrario a la normativa de protección de datos, se pueden dirigir al delegado de protección de datos o pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante la web o por medios no electrónicos.
Información adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web del Ayuntamiento de Cervelló http://www.cervello.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades/ .



Anexo 1.1- Criterios técnicos de valoración de los proyectos

Criterios técnicos establecidos para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios (generales y específicos) con un máximo de 100 puntos.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 40 puntos los siguientes criterios:

1. Identificación de la necesidad e impacto social del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.
2. Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y las actividades: hasta un máximo de 10 puntos.
3. Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, seguimiento y evaluación, equipo de trabajo y funciones: hasta un máximo de 10 puntos.
4. Defensa y promoción de los derechos humanos. El proyecto promueve el trabajo por la dignidad y la calidad de vida de la ciudadanía sin ningún tipo de distinción. Aquellos proyectos que favorezcan la solidaridad, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, la sostenibilidad y el respeto al medio: hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios específicos: se valorará hasta un máximo de 60 puntos

1. Complementariedad de la actuación con alguna de las líneas estratégicas del ámbito de igualdad: hasta un máximo de 20 puntos.
2. Colaboración con proyectos y/o actividades impulsados desde el Departamento de Igualdad: hasta un máximo de 20 puntos.
3. El proyecto prevé medidas de sensibilización de la ciudadanía en el ámbito de la equidad de género: hasta un máximo de 10 puntos.
4. Entidades que con sus actos o actividades ofrezcan apoyo en el Ayuntamiento en la programación y organización de fiestas populares (Fiesta Mayor, Feria de Cervelló, etc.): hasta un máximo de 10 puntos

